

CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1826 de 2013

Carpetas Nos. 2015, 2146, 2440 y 2502 de 2013 — Comisión de Asuntos Internacionales

---

APÁTRIDA

Reconocimiento y protección

Facultad de Derecho de la Universidad de la República

PROTOCOLO DE 2005 RELATIVO AL CONVENIO PARA LA REPRESIÓN DE ACTOS ILÍCITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y PROTOCOLO DE 2005 RELATIVO AL PROTOCOLO PARA LA REPRESIÓN DE ACTOS ILÍCITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PLATAFORMAS FIJAS EMPLAZADAS EN LA PLATAFORMA CONTINENTAL

PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL PROTOCOLO DE OLIVOS PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MERCOSUR

ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL SECTOR DE DEFENSA

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 11 de setiembre de 2013

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante José Carlos Mahía

MIEMBROS: Señores Representantes Auro Acosta, María Elena Laurnaga y Rubén Martínez Huelmo.

ASISTE: Señor Representante Gustavo Rombys.

INVITADOS: Por la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, profesor titular de las Cátedras de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, doctor Alberto Pérez Pérez.

═════II═════

SEÑOR PRESIDENTE (Mahía).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión agradece la presencia del profesor titular de las Cátedras de Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Udelar compañero, doctor Pérez Pérez. Para la Comisión es un privilegio que el doctor Pérez Pérez informe sobre el asunto por el que se ha convocado a las distintas universidades en el país.

Personalmente, siento un especial aprecio por el doctor Pérez Pérez, a quien considero un hombre muy prestigioso para el país. Me une a él un profundo respeto por su trayectoria personal y profesional.

Antes de conceder la palabra al doctor Pérez Pérez y a los solos efectos de dejar constancia, voy a leer la nota que se enviara a la señora Decana de la Facultad de Derecho, escribana Dora Bagdassarián, que dice así: "[...] La Comisión de Asuntos Internacionales, en su reunión de fecha 10 de julio de 2013, resolvió invitar a los Catedráticos de Derecho Internacional Público y de Derechos Humanos para solicitarles nos brinden su opinión sobre el proyecto de ley 'APÁTRIDA -Reconocimiento y protección' (C/2146/13 Rep. 1094) cuya copia se adjunta.- Es por ello que solicitamos a la señora Decana tenga a bien disponer las medidas que entienda del caso para habilitar la concurrencia de los titulares de los respectivos institutos o de quienes estos designen, a una próxima reunión de esta Asesora, en fecha a convenir. [...]". Según nos informó Secretaría, la Facultad de Derecho ha delegado en el doctor Alberto Pérez Pérez su opinión sobre este proyecto que está considerando la Comisión y que está tratando de nutrirse de los distintos puntos de vista y asesoramientos para lograr la mejor propuesta legislativa.

Sin más, tiene la palabra el doctor Pérez Pérez, a quien agradecemos nuevamente su presencia.

SEÑOR PÉREZ PÉREZ.- Agradezco la invitación, sobre todo, las amables palabras del señor Presidente, que solo se deben a una antigua amistad, que data del siglo pasado, precisamente, de 1989, cuando yo era mucho menos viejo y él mucho más joven.

Lamento que haya habido un malentendido; yo entendí que vendría acompañado de la profesora adjunta, doctora Olga Díaz Pedemonte, que es Secretaria del Instituto y, además, trabajó particularmente en este proyecto de ley. Digo esto, porque buena parte de su elaboración pasó por la CORE, la Comisión de Refugiados, que integramos, yo en carácter de titular -aunque estrictamente ya debí haber renunciado, porque ahora estoy en la Corte Interamericana y no puedo asistir- y ella en calidad de alterna, pero de hecho es la titular. Lo cierto es que ella podría ilustrar a la Comisión de manera más amplia sobre las características del proyecto y puntos en concreto.

Como no la encontré acá, acabo de hablar con ella y me dijo que había entendido que la invitación era solo al Catedrático. Lamento que me haya expresado mal en esa reunión. Por supuesto, la doctora ha quedado a disposición, personalmente o por escrito, de la Comisión para cualquier aspecto del proyecto.

Creo que este proyecto es sumamente importante para el país y me alegro de que se esté estudiando porque, entre otras cosas, significa cumplir con disposiciones de Derecho Internacional muy caras para nosotros, en particular en este tema. Uno de mis actuales elementos de trabajo cotidiano es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto San José de Costa Rica, en cuyo artículo 20 dice que toda persona tiene derecho a una nacionalidad. Además, es un principio subsidiario de "Ius soli" y una prohibición de privación arbitraria de la nacionalidad o del derecho a cambiarla.

Al mismo tiempo, este proyecto tiene que ver con la ciudadanía y la nacionalidad que en Uruguay me parece que hace unos cuantos años se ha estado resolviendo mal y ahora empezamos a resolver mejor. Particularmente, en los últimos años, entre los grandes progresos legislativos que hubo, cabe destacar la aprobación de la Ley Nº 18.250, de migración, en cuyo artículo 84 deroga expresamente, entre otras, la ley de indeseables, de 1936, de expulsión de extranjeros indeseables, que contenía la expresión -inconstitucional, además de absurda- "los extranjeros, aunque posean carta de ciudadanía legal"; si un ciudadano es considerado legal en la República Oriental del Uruguay no puede considerarse extranjero, desde que tiene esa condición. Conforme al inciso segundo del artículo 81 que dice que la ciudadanía legal se pierde por cualquier otra forma de naturalización ulterior, a mi entender, queda suficientemente claro que la adquisición de la ciudadanía legal es una de las formas de naturalización en nuestro país, y aunque la Ley Nº 16.021 haya reservado el nombre de nacionales para los ciudadanos naturales del Uruguay, no solo no nos impide sino que, de acuerdo con el Derecho Internacional, estamos obligados a considerar que los ciudadanos legales son naturalizados como uruguayos, conforme a las disposiciones constitucionales que he citado, a las disposiciones internacionales pertinentes y a la ley de naturalización de 1928 que sigue rigiendo en cuanto al procedimiento. Uruguay forma parte de las Convenciones Internacionales correspondientes, tanto de la primera que se dedicó a tratar de reducir los casos de apatridia como de la referente al estatuto de los apátridas. Esta ley viene a llenar algún vacío en nuestra legislación interna en la medida en que pudiere considerarse que se requiere algún elemento más para aplicar directamente el Derecho Internacional, que es un punto que en el proyecto está resuelto en el artículo 39. Entonces, no cabe hacer ninguna observación de fondo al proyecto, aunque sí ir analizando distintas disposiciones. No pretendo analizar los 41 artículos ni pedir a la Comisión que hoy dedique el tiempo a eso. Creo que deberíamos concentrarnos en algunos puntos en que se puede hacer alguna sugerencia o indicación.

Por ejemplo, quiero hacer una observación que puede parecer tonta. La ley tiene divisiones en títulos y capítulos; normalmente está bien. Pero hay algunos títulos en que los capítulos tienen un artículo solo. No estoy muy seguro si allí tenemos que seguir con eso.

La otra observación refiere a la forma de cita de las leyes: a veces, están citadas con el número; otras con el número y el nombre; otras con el número, el nombre y la fecha. Creo que es suficiente con incluir el número. Entre paréntesis, quiero decir que algún día deberíamos tener una ley que regulara la numeración de las leyes. Estamos trabajando con decretos de la época del centenario cuando se publicó la colección legislativa de Ferrand, Armand Ugón y otros, en que se numeró las leyes retroactivamente. A partir de entonces, el Presidente de la República y el Consejo Nacional de Administración dictaron dos decretos aceptando esa numeración para el futuro. A esta altura, tenemos muchos números y quizás sería bueno adoptar un sistema de numeración anual, como ocurren en otros lugares y como tenemos para los decretos.

En cuando a las denominaciones, la primera cita que hace es de la Ley N° 18.076, "Derecho al Refugio y a los Refugiados". Ese es el nombre que le pusieron en el Registro de leyes. Pero derecho a los refugiados queda medio mal. Creo que lo que quisieron poner era: "Estatuto del refugiado", o algo por el estilo. Entonces, no me parece que sea lo más adecuado incluir el nombre de esta ley. Además, está citada de varias maneras.

Otra observación de técnica legislativa es cuando se llega a la parte de competencia y se le atribuye competencia en materia de apátridas a la CORE, Comisión de Refugiados, lo que me parece muy correcto. Quizás, si le ponemos Comisión de

Refugiados y Apátridas, quedaría COREA, lo que sería medio raro. Podría ser CORAE o COARE; en fin.

Por otra parte, me parece que hay algunas cosas repetidas. En el artículo 24, cuando dice que "actuará como órgano desconcentrado con autonomía técnica en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual le prestará apoyo material y funcional", creo que está prácticamente repitiendo lo que dice al respecto la ley sobre estatuto y condición de los refugiados. No comprobé exactamente si es así o no, pero bastaría con remitirse a que la Comisión de Refugiados, creada por la Ley N° 18.076, es el órgano de competencia en materia de personas apátridas. Esto refiere al artículo 23 del proyecto de ley. Obviamente, se va a regir en todo lo no atribuido expresamente en esa condición por la Ley N° 18.076. Es un poco superabundante hacer allí esa mención. Quizás, esta condición no esté mencionada en la otra ley, pero sería bueno ponernos de acuerdo en todas las partes.

En el artículo 25, "Funciones y cometidos de la Comisión de Refugiados en materia de personas apátridas", está sobreentendido. Pero el acápite de dicho artículo que dice "Compete a la Comisión de Refugiados", debería ser "en lo relativo a los apátridas", porque de lo contrario parecería que estamos cambiando la competencia ya establecida en la otra ley.

En cuanto a las disposiciones en general, en la elaboración de este proyecto de ley se ha seguido con muy buen criterio, dentro de lo posible, a veces literalmente y otras haciendo los cambios pertinentes, el texto de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas. El inciso primero del artículo 1º del Capítulo I, "De la definición de persona apátrida", es concordante con el párrafo primero del artículo 1º de la Convención, con el cambio de que en vez de decir "a los efectos de la presente Convención", dice: "a los efectos de la presente ley"; y continúa: "se considerará 'apátrida' a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación".

Después introduce disposiciones relativas a la concesión por motivos humanitarios a quienes puedan poseer una nacionalidad pero no se le permita ejercer otro derecho asociado a la nacionalidad. Ese punto es correcto y adecuado.

También se dice: "Será considerada como refugiada toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado y que reúna los requisitos de las definiciones establecidas en la Ley Nº 18.076".

Luego aparecen algunas disposiciones relativas a la unidad familiar, que me parecen muy razonables. Están en el Capítulo II, que es uno de los que tiene un solo artículo, y refiere a "la extensión de la condición de apátrida en aplicación del principio de la unidad familiar". Tendría que ponerme a analizar si estas disposiciones se han puesto de acuerdo con la legislación más reciente en materia de matrimonio igualitario. Confieso que eso no lo he hecho.

Más adelante, aparecen algunas disposiciones que se refieren a puntos que van un poco más adelante, que tienen que ver con la no expulsión; en general, son correctas.

Para seguir con la concordancia de la ley con la Convención, tendríamos que ir al artículo 8º, del Capítulo IV del Título I, "Personas no elegibles para protección internacional", que dice: "Esta ley no se aplicará a aquellas personas", y luego viene una enumeración que es prácticamente la misma que está en el segundo párrafo del artículo 1º de la Convención y en sus dos primeros apartados. En el tercer apartado del párrafo segundo del artículo 1º de la Convención hay una concordancia de contenido con el artículo 9º del proyecto de ley, que también es correcto y dice: "Esta ley tampoco se aplicará cuando haya motivos fundados para considerar: A) Que ha cometido un delito

contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, tal como se hayan definidos por el derecho internacional-.- B) Que ha cometido un grave delito común, en consonancia con los principios universalmente aceptados, fuera del territorio nacional y antes de su ingreso en él". Ahí, la concordancia no es totalmente literal, pero creo que es correcta. Y continúa: "C) Que se ha hecho culpable de actos contrarios a los propósitos y principios de la Organización de las Naciones Unidas". Ahí, hay una concordancia total o general.

Hay algunos problemas gramaticales, tanto en este artículo como en otros, y supongo que en la redacción final se irán viendo. Por ejemplo, el artículo 9º se ha quedado sin sujeto de las oraciones, porque dice: "Esta ley tampoco se aplicará cuando haya motivos fundados para considerar:", y continúa diciendo que ha cometido, que ha cometido, que se ha hecho culpable. Nos falta mencionar la persona o las personas, entonces, sería en plural como está en la Convención. Seguramente, voy a arrimarles algún comentario escrito con una sugerencia más detallada. Pido perdón porque estoy un poco atrasado con esas tareas debido a que el archivo correspondiente me llegó en una versión de pdf, que era difícil de abrir y comparar con el word. Si no hubiera sido por eso, habría traído algunos cuadritos comparativos, que son útiles para ver a simple vista dónde están las semejanzas y las diferencias.

Hay una cantidad de cosas que tienen que ver con la tramitación interna y, desde luego, en la medida en que haya ajustes a las disposiciones internacionales, nosotros podemos reglamentarlas; es decir, precisar las condiciones de aplicación a la situación en particular de nuestro país. Acá se plantea algún problema o, por lo menos, tendríamos que analizar las competencias de los Ministerios. Pero, creo que están correctamente indicadas, porque hay temas que son del Ministerio de Relaciones Exteriores y otros del Ministerio Interior. Por ejemplo, en el artículo 21, a los efectos de obtener la condición migratoria de residente permanente, hay que acreditar este reconocimiento ante el Ministerio del Interior. Para la mayoría de las cosas, la competencia es del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la CORE, Comisión competente en esta materia, que es, como se indica acá, un órgano desconcentrado de esta Cartera. A su vez, esto está reforzado porque en su integración hay un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, designado por el Ministro, un representante de la Dirección Nacional de Migración, designado por el Ministro del Interior y, por supuesto, un representante del Poder Legislativo, que será el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes o quien sea designado por la propia Comisión. En esto habría que hacer un seguimiento para que no haya en algún punto una interferencia de competencia entre un Ministerio u otro.

Otra observación, también de carácter general, refiere a que en más de un lugar se hace mención a los recursos administrativos. Esto es muy correcto; más aún cuando estamos hablando de personas que provienen de otros lados y que no conocen nuestro sistema; es decir, que ante una resolución, le digamos de qué manera la puede impugnar. Me parece que habría que poner acuerdo en los artículos específicos que hay en algunas partes que hablan de recursos. Como el artículo 38, que es de carácter general, y habla de la impugnación por el régimen de recursos previstos en los artículos 317 a 319 de la Constitución de la República y demás disposiciones legales concordantes. Estrictamente, el artículo 319 no establece recursos administrativos, sino los presupuestos de la acción de nulidad; sí menciona el agotamiento de los recursos administrativos, como el presupuesto, pero no establece ningún recurso por separado y, por otro lado, el plazo, que ya no tiene que ver con los recursos. El artículo 318 establece obligaciones de la autoridad administrativa de decidir y el pronunciamiento ficto, en caso de que no se pronuncie en término. Creo que alcanzaría con hablar del artículo 317, que establece los

recursos correspondientes. Al mismo tiempo, sería oportuno que se indicara cuáles son los recursos que corresponden acá. Leyéndolo, uno lo entiende, pero el apátrida probablemente no sepa español; por tanto, necesita algo de asesoramiento. Y no estaría mal que dijera que si es resolución adoptada por la Comisión de Refugiados, recurso de revocación y, conjuntamente, en subsidios, el jerárquico para ante el Poder Ejecutivo, que a su vez podrá determinar -como lo ha determinado- con carácter general que los recursos jerárquicos contra actos emanados de órganos inferiores al Ministro son resueltos por delegación por el Ministro. Eso no rige cuando la resolución primera ha sido tomada por el Ministro, en cuyo caso obviamente, si además resolviera el recurso jerárquico por delegación, no habría un recurso ulterior. Pero ese es un tema del Poder Ejecutivo que lo ha resuelto de esa forma, con carácter general.

Creo que lo que yo puedo decirles con utilidad, por el momento, es que sigan adelante con el proyecto de ley y que en la medida en que haya preguntas o dudas las vayan planteando. Además, voy a hacerles llegar el aporte que indiqué de concordancias de texto o de algún otro aspecto adicional. Por supuesto, si me vuelven a convocar y no estamos en la condición de fugados del país, como suelo estar -tengo seis viajes por lo menos en razón de esta actividad- por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, voy a concurrir. Preferiría no hacer mayores observaciones porque creo que en general el proyecto es correcto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, doctor.

(Diálogos)

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Quisiera agradecer la presencia del doctor Pérez Pérez.

La información que nos ha brindado, y que queda registrada en la versión taquigráfica, es muy importante. Cabe resaltar el compromiso que asume con este proyecto de ley, sobre todo con su perfeccionamiento. Sería muy interesante, dada su alocución, que pudiéramos sacarlo lo más perfecto posible para que vaya al Senado, ya que esta es la primera Cámara.

Repito, me parece que ha sido muy provechosa la reunión con el doctor Pérez Pérez.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia del doctor Alberto Pérez Pérez.

Teniendo en cuenta la importante actividad internacional que tiene el doctor, quizá podamos hacer alguna consulta por correo electrónico.

SEÑOR PÉREZ PÉREZ.- Sin ninguna duda. Si no me encuentro en el país, igual estoy conectado. Algunas cosas las he contestado por esa vía.

Este último período de sesiones fue bastante denso porque teníamos muchas sentencias que hacer. La Corte cambia la integración periódicamente y esta vez, los tres Jueces que entraron eran totalmente nuevos. Entonces, toda la primera parte del año no podían realizar sentencias porque no habían estado en las audiencias y, por tanto, se nos empiezan a acumular con las del final del año.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nuevamente, le agradecemos la presencia. Le enviaremos la versión taquigráfica de esta sesión, como corresponde.

(Se retira de Sala el doctor Pérez Pérez)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

Continuamos con la sesión.

(Ingresa a Sala el señor Representante Gustavo Rombys)

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Seguramente, los miembros de la Comisión habrán observado que en las expresiones del doctor Pérez Pérez, y de otros visitantes que han manejado el articulado desde el punto de vista jurídico, este proyecto tiene algunos detalles de redacción.

En el artículo 9º tenemos una observación realizada por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo que es importante. Hay que definir el tema de los delitos.

En virtud de que van a seguir concurriendo diferentes personalidades para hablar de este asunto quisiera saber si por intermedio de Secretaría se podría confeccionar e ir haciendo un trabajo de extracto, artículo por artículo, con las sugerencias respectivas, a efectos de saber, de manera práctica y sencilla, las observaciones o sugerencias que merece cada norma a efectos de su perfeccionamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez culminadas las visitas, la Secretaría va a hacer un comparativo, artículo por artículo, con los aportes o sugerencias que realizaron quienes invitamos a la Comisión a tales efectos.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Me parece correcto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podríamos tratar el punto que amerita la presencia del compañero Diputado de Paysandú, integrante de la Comisión de Defensa Nacional, Gustavo Rombys.

El proyecto de ley a consideración refiere a "Protocolo de 2005 relativo al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima y Protocolo de 2005 relativo al Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas emplazadas en la Plataforma Continental".

SEÑOR ROMBYS.- Agradezco la invitación.

Sin duda, la importancia que tiene este proyecto de ley que esta Comisión tiene a estudio nos toca, dado que en la Comisión de Defensa Nacional también se ha estado discutiendo este tema. Hay un proyecto elaborado por el señor Diputado Amy, en el cual tipifica algunos delitos para las Plataformas Continentales que se basan, fundamentalmente, en lo que es el Protocolo del año 1988. Este proyecto de ley que tienen a estudio, al tomar el Convenio de 2005, modifica el Protocolo de 1988. Quería tener una opinión de ustedes respecto al proyecto de ley que estamos tratando en la Comisión de Defensa Nacional; no sé si conocen el planteo que se está haciendo en ese ámbito con respecto a este tema. Sería necesario conversar sobre el asunto entre las dos Comisiones para ver si existe acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si interpreto bien las palabras del señor Diputado Rombys, nos plantea hacer una convocatoria de las dos Comisiones a los efectos de tratar el proyecto de ley que tenemos a consideración y algunos asuntos vinculados, con contenido similar a este, que presentó algún miembro de la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR ROMBYS.- Interpreta bien el señor Presidente. Me parece fundamental que las dos Comisiones puedan elaborar en forma conjunta un documento que, al término, sirva, y que no se esté contraponiendo continuamente entre las dos Comisiones, al no tener contacto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, haremos una nueva citación para las dos Comisiones a los efectos de considerar el asunto.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Tiene plena viabilidad lo que propone el señor Diputado Rombys, porque así vamos a poder aclarar que los dos Protocolos que tenemos a estudio son relevantes en cuanto a la modificación que establecen al cuerpo de delitos que se fija en el Convenio del año 1988. Eso va a ser de mucha utilidad. El proyecto de ley que está a estudio de la Comisión de Defensa Nacional -he leído el informe- está basado en los delitos que figuran en los documentos del año 1988, al punto tal que por algunas modificaciones sugeridas por el señor Diputado Michelini -que fue quien propuso que la iniciativa volviera a Comisión-, que estarían sujetas a estudio de la Comisión, se avanza sobre los protocolos del año 2005 pero se hace referencia a que no están ratificados. De todos modos, la Comisión de Defensa Nacional podría avanzar en el tema, porque si bien Uruguay no ha ratificado los protocolos, los tiene signados. No deja de ser importante la observación de que los protocolos no han sido ratificados, por lo tanto, en honor a que hay una Comisión trabajando en este asunto -en realidad, la Comisión de Asuntos Internacionales podría aprobar esto sin ningún tipo de cortapisas-, no tenemos apuro y con esto podremos contribuir a que la Comisión de Defensa Nacional allane mejor el proceso de concreción del proyecto de ley del señor Diputado Amy.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, todos los miembros de la Comisión de Defensa Nacional fueron invitados en dos oportunidades para tratar este asunto con la Comisión de Asuntos Internacionales. Esa es la vía más práctica, por lo que propongo que reiteremos esa instancia para la semana próxima. Un camino distinto, que tendría que ser aprobado por el plenario de la Cámara, sería que se vote la integración de dos Comisiones para tratar un asunto pero creo que no es esa la intención. El tema es despejar todas las dudas y sacar este tema con la mayor claridad posible.

(Apoyados)

La Comisión agradece la presencia del señor Diputado Rombys.

(Se retira de Sala el señor Representante Rombys)

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Protocolo modificatorio del Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el Mercosur.- Aprobación". Al respecto hay un preinforme presentado por el señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Este proyecto de ley viene del Senado, donde fue aprobado por unanimidad, veintiuno en veintiuno. Digo esto para que se tenga en cuenta que fue aprobado también con votos de la oposición, por supuesto que con algún tipo de críticas a la situación de solución de controversias en el Mercosur, pero admitiendo que este es un pequeño paso en ese sentido.

La iniciativa persigue la aprobación del Protocolo Modificatorio del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el Mercosur y lo hace a través de un preámbulo y de ocho artículos, que se basan en la alteración del número original de los Estados Partes del Mercosur. Las controversias se identifican claramente en los artículos 18, 20 y 43 del Protocolo de Olivos y, al mismo tiempo, se modifica su Reglamento, que es una decisión del Consejo del Mercado Común.

A través de la Secretaría les he enviado este asunto. Allí están establecidas las modificaciones que se plantean para los artículos 18, 20 y 43, que radican fundamentalmente en la ampliación del número de miembros. En este proyecto viene un anexo, que es el Acta de Compromiso de Adhesión de Venezuela al Protocolo Modificatorio del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el Mercosur, signada en el año 2006. Cuando se firmó este Protocolo, Venezuela también fue avanzando en lo que respecta a los otros documentos. Por lo tanto, estas modificaciones

venían desde aquel tiempo, tomando en cuenta que había una ampliación en el número de miembros. Digo esto a los efectos de que quede constancia de que no es por ningún fenómeno reciente, sino que viene de la Legislatura anterior.

Solicitamos la aprobación de esta iniciativa, sin mengua de que la Comisión -como siempre sucede- tiene el derecho a tomarse el tiempo que desee para la aprobación respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Teniendo los antecedentes referidos, habiendo hecho el informe y sabiendo que dispusimos de los preinformes elaborados para su consideración, se va a votar el proyecto.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Propongo como miembro informante al señor Diputado Martínez Huelmo.

(Apoyados)

En discusión el asunto que figura en quinto lugar del orden del día: "Acuerdo de Cooperación con la República Bolivariana de Venezuela en el sector de defensa".

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

Continúa la sesión.

En consultas informales en la Comisión hemos llegado a un acuerdo en el sentido de mantener este asunto en el orden día para su posible tratamiento y puesta a votación la semana próxima.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠